



## ORDEN DE CONCESIÓN Y PAGO DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA ACTUACIONES DE CONSOLIDACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL “MARE NOSTRUM 37/38”, PARA EL CURSO 2023/2024.

Visto el expediente relativo a la concesión directa de una subvención destinada a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 464.741,00 €, para actuaciones de consolidación e internacionalización del Campus de Excelencia Internacional “Mare Nostrum 37/38”, para el curso 2023/2024.

### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La coordinación es un instrumento de trabajo que permite ponderar la oportunidad de crear o modificar servicios y marcos de colaboración para el desarrollo universitario, que exige asimismo, una responsabilidad añadida de respeto a la autonomía de la institución universitaria.

II.- El Campus de Excelencia Internacional “Mare Nostrum 37/38”, proyecto de agregación estratégica entre las dos Universidades públicas de la Región, Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena, prevé entre sus acciones el fomento de la docencia bilingüe, el emprendimiento, desarrollo de redes de especialización y otras actuaciones y así se establece en el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para el desarrollo y financiación del proyecto de Campus de Excelencia Internacional de carácter regional europeo 'Mare Nostrum 37/38', publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 23 de enero de 2012.

III.- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 16 de noviembre de 2023, aprobó el Decreto n.º 381/2023, de 16 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para actuaciones de consolidación e internacionalización del campus de excelencia internacional “Mare Nostrum 37/38”, para el curso 2023/2024.

IV.- El artículo 1 del citado Decreto dispone que la finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en actuaciones de fomento del bilingüismo y de la internacionalización, enmarcadas en el CEI “Mare Nostrum 37/38”, tales como la promoción de la movilidad internacional, establecimiento de proyectos para fomentar los dobles títulos y titulaciones interuniversitarias, acciones de desarrollo de la docencia bilingüe en sus titulaciones universitarias oficiales y de formación lingüística, entre otras, así como acciones para la mejora de las ratios docentes y posicionamiento internacional de las universidades públicas de la Región de Murcia.





V.- Existen razones de interés público y social porque dichas actuaciones fomentan la formación, empleabilidad, investigación y la transferencia de conocimiento de los estudiantes universitarios, y estando justificada la no necesidad de su convocatoria pública al ser las dos universidades públicas beneficiarias las únicas integradas en el CEI "Mare Nostrum 37/38", queda justificado que el procedimiento de concesión de la subvención sea el excepcional de concesión directa, y no el ordinario de convocatoria pública, ante la ausencia de concurrencia competitiva, no pudiendo participar la Universidad Católica San Antonio de Murcia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).

VI.- El pago a las universidades se realizará por una sola vez a la concesión de la subvención, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución, de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de Universidades, como establece el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento número 12 del BORM número 213 de 14/09/2023).

El titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, es el órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 LS y en el artículo 16.2,n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II.- La Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, en su condición de beneficiarias de la subvención, estarán sujetas a las normas reguladoras de la subvención contenidas en el Decreto nº 381/2023, de 16 de noviembre, en los compromisos y condiciones especificados en la presente orden de concesión, así como en lo previsto en la LS, en la LGS y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





De acuerdo con lo expuesto anteriormente, vista la propuesta elaborada por la Dirección General de Universidades e Investigación de fecha 28 de noviembre de 2023, que estima procedente, en ejecución del citado Decreto, la concesión de la presente subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 464.741,00 €, visto el Informe favorable de la Intervención Delegada de fecha 01 de diciembre de 2023 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### DISPONGO

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto destinado a subvencionar a la Universidad de Murcia, NIF nº Q-3018001B, por importe total de TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS (309.827,00 €) y a la Universidad Politécnica de Cartagena, NIF nº Q-8050013E, por importe total de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS (154.914,00 €), para actuaciones de consolidación e internacionalización del Campus de Excelencia Internacional “Mare Nostrum 37/38”, para el curso 2023/2024, imputándose a la partida 16.06.00.421B.442.99, Proyecto 42936, Subproyecto 042936231111, Objetivo 2, Actividad F, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023, donde existe crédito para ello (Documento R nº ref. 75671).

**SEGUNDO.-** Conceder la subvención a la Universidad de Murcia, NIF nº Q-3018001B, por importe total de TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS (309.827,00 €) y a la Universidad Politécnica de Cartagena, NIF nº Q-8050013E, por importe total de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS (154.914,00 €), para actuaciones de consolidación e internacionalización del Campus de Excelencia Internacional “Mare Nostrum 37/38”, para el curso 2023/2024 y comprometer el gasto total que se imputará a la partida mencionada en el párrafo primero, de conformidad con el artículo 28.4 LS.

**TERCERO.-** Reconocer la obligación y formular propuesta de pago a la Universidad de Murcia, NIF nº Q-3018001B, código IBAN nº ES8300496660702416026835, por importe total de TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS (309.827,00 €) y a la Universidad Politécnica de Cartagena, NIF nº Q-8050013E, código IBAN nº ES4700496661162416119610, por importe total de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS (154.914,00 €), para actuaciones de consolidación e internacionalización del Campus de Excelencia Internacional “Mare Nostrum 37/38”, para el curso 2023/2024, imputándose a la partida 16.06.00.421B.442.99, Proyecto 42936, Subproyecto 042936231111, Objetivo 2, Actividad F, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023, donde existe crédito para ello.





El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Para los expedientes con financiación afectada, de acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03/01/2006), y puesto que el Programa de Ayuda se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 €).

**CUARTO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.6 del Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM nº 10 de 13 de enero de 2012), el pago a la Universidad de Murcia que asciende a 309.827 €, se instrumentará en 15 cuotas de 20.000 € y 1 cuota de 9.827 €, y a la Universidad Politécnica de Cartagena, que asciende a 154.914 €, el pago se instrumentará en 7 cuotas de 20.000 € y 1 cuota de 14.914 €.

**QUINTO.-** El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención será desde el inicio de las actuaciones correspondientes al curso 2023/24, hasta el 30 de septiembre de 2024.

**SEXTO.-** Las universidades públicas, como entidades beneficiarias de esta subvención, estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las que se establecen en la presente Orden de concesión y en el artículo 12 del Decreto n.º 381/2023, de 16 de noviembre.

**SÉPTIMO.-** La justificación se llevará a cabo en la forma y plazos establecidos en el artículo 11 del Decreto nº 381/2023, de 16 de noviembre, mencionado en la parte expositiva, de conformidad con el artículo 29.3 de la LS. Las Universidades deberán justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos recibidos que sirve de fundamento a la concesión de la subvención. La aplicación material de los fondos recibidos será hasta el 31 de diciembre de 2024, y se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la LS.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor. La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las





actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

- Resoluciones de la Universidad por la que se convocan, en su caso, las actuaciones objeto de este decreto.
- Descripción detallada de los cursos, jornadas, acciones realizadas y, en su caso, materiales elaborados, cuantificación económica, número de estudiantes y/o profesores beneficiados, y valoración cualitativa de los resultados de cada una de las líneas de financiación.

Las universidades, conforme a su normativa, realizarán, en su caso, las convocatorias necesarias para la realización de las actuaciones objeto de esta subvención, en la que deberán figurar expresamente que se realizan de forma conjunta entre la Universidad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco del proyecto CEI "Mare Nostrum", debiendo figurar tanto en las convocatorias como en cualquier soporte de difusión, publicitario o de comunicación los logos corporativos de la Región, de las dos Universidades y del CEI "Mare Nostrum".

**OCTAVO.-** La Orden que se dicte se notificará a las entidades beneficiarias, indicándoles que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente en el margen).

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,  
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN  
(art.2 C) de la Orden de 26/09/2023, BORM nº 225, de 28 de septiembre de 2023)

Fdo.: Antonio Caballero Pérez

